

RESOLUCIÓN NÚMERO

002561

DEL 28 JUL 2017

Por la cual se otorga un encargo en vacante temporal en la planta global del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario "INPEC"

**EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO –
INPEC**

En uso de las facultades conferidas en el Decreto 407 de 1994, la Ley 909 de 2004 y sus Decretos reglamentarios y el numeral 6° del artículo 8° del Decreto 4151 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que mediante los Decretos 271 de 2010, 4151 y 4969 de 2011, se aprobó la modificación de la estructura y de la planta de personal del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC.

Que de acuerdo con lo establecido por la Ley 909 de 2004, y los decretos que la desarrollan y reglamentan, el nominador está facultado para proveer mediante encargo empleos de carrera vacantes con carácter definitivo o temporal.

Que el encargo es una figura jurídica propia del derecho a la movilidad laboral que asiste a los empleados con derechos de carrera que cumplan los requisitos y condiciones exigidos por el legislador.

Que conforme a lo establecido en el artículo 12 del Decreto 407 de 1994, Régimen de Personal del INPEC, *"... Mientras se efectúa la selección para ocupar un empleo de carrera, los empleados inscritos en el escalafón de carrera administrativa tendrán derecho preferencial a ser encargados de dichos empleos si llenan los requisitos para su desempeño..."*

Que en concordancia con lo señalado en la norma anterior, el artículo 24 de la Ley 909 de 2004. En relación con los encargos, regula: *"Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, y una vez convocado el respectivo concurso, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados de tales empleos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño sea sobresaliente. El término de esta situación no podrá ser superior a seis (6) meses. // El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el empleo inmediatamente inferior que exista en la planta de personal de la entidad, siempre y cuando reúna las condiciones y requisitos previstos en la norma. De no acreditarlos, se deberá encargar al empleado que acreditándolos desempeñe el cargo inmediatamente inferior y así sucesivamente".*

Que el encargo es una forma de proveer de manera temporal, un empleo que se encuentra vacante, bien de manera definitiva o de manera temporal, esto no desconoce ningún precepto legal, quedando claro que el encargo no da derechos de estabilidad ni inamovilidad a quien lo desempeña.

Que el Artículo 9 del Decreto 1227 de 2005, establece que los empleos de carrera en vacancia temporal podrán ser provistos mediante encargos o nombramientos provisionales, por el término que duren las situaciones administrativas que las originaron.

RESOLUCIÓN NUMERO 002561 DE 28 JUL 2017

Por la cual se otorga un encargo en vacante temporal en la planta global del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario "INPEC"

Que el artículo 10 del Decreto 1227 de 2005, establece que el nominador podrá dar por terminado el encargo mediante resolución motivada.

Que revisada la planta de personal del INPEC, se encuentra una (1) vacante temporal del empleo denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 16, la cual se proveerá temporalmente por necesidades del servicio, mediante encargo, mientras dure la situación administrativa que la ocasionó, conforme a la normatividad vigente.

Que mediante la Circular 003 del 2014, la Comisión Nacional del Servicio Civil dio a conocer que a partir del 12 de junio de 2014, por disposición del Consejo de Estado no otorgará autorizaciones para proveer transitoriamente los empleos de carrera a través de encargo o nombramiento en provisionalidad mientras la suspensión provisional ordenada por la Honorable Corporación continúe vigente.

Que por medio del oficio 85107-SUTAH-GOPRO-10961 del 25 de julio de 2017, el Grupo Prospectiva del Talento Humano, informó que una vez culminado el estudio de verificación, para proveer la vacante en mención, ubicada en: Oficina Asesora de Planeación, es procedente efectuar encargo al funcionario de carrera señalado a continuación:

No.	CÉDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO TITULAR	CÓDIGO Y GRADO DEL EMPLEO TITULAR	DENOMINACIÓN ENCARGO OTORGADO	CÓDIGO Y GRADO ENCARGO OTORGADO
1	6.761.150	LUIS EDUARDO CASTRO GIL	Profesional Especializado	2028-13	Profesional Especializado	2028-16

Que existe disponibilidad presupuestal en funcionamiento gastos de personal – sueldo del personal de nómina, para cubrir el gasto por: ENCARGO de una (1) vacante temporal del empleo Profesional Especializado, Código 2028, Grado 16, el cual se encuentra amparado por el presupuesto de la vigencia del año 2017.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. ENCARGAR al siguiente funcionario de carrera administrativa en una vacante temporal de la planta global del INPEC, mientras dura la situación administrativa que la generó:

CÉDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO TITULAR	CÓDIGO Y GRADO DEL EMPLEO TITULAR	DENOMINACIÓN ENCARGO OTORGADO	CÓDIGO Y GRADO ENCARGO OTORGADO	NOMBRE DEL TITULAR DEL EMPLEO	UBICACIÓN ENCARGO OTORGADO
6.761.150	LUIS EDUARDO CASTRO GIL	Profesional Especializado	2028-13	Profesional Especializado	2028-16	MILTON FABIAN SUÁREZ SALAS	Oficina Asesora Planeación

ARTÍCULO 2. El funcionario a quien se le otorga el encargo, tendrá derecho al sueldo señalado para el empleo asignado a partir de la fecha de su posesión y deberá cumplir las funciones propias del mismo en el área respectiva.

RESOLUCIÓN NUMERO 002501 DE 28 JUL 2017

Por la cual se otorga un encargo en vacante temporal en la planta global del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario "INPEC"

ARTÍCULO 3. Los costos que se ocasionen con el presente encargo, se encuentran amparados por el presupuesto de la vigencia 2017.

ARTÍCULO 4. Comunicar el contenido de la presente resolución al funcionario relacionado en el artículo 1° de esta resolución.

ARTÍCULO 5. La presente resolución rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Bogotá D.C., a los **28 JUL 2017**


Brigadier General **JORGE LUIS RAMÍREZ ARAGÓN**
Director General Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC


JOSE NEMESIO MORENO RODRIGUEZ
Director Gestión Corporativa (C)


EFRAÍN MORENO ALBARÁN
Jefe Oficina Asesora Jurídica


LUZ MYRIAN TIERRADENTRO CACHAYA
Subdirectora Talento Humano (C)

Revisado por: Rosmira Candanoza Rodríguez//Coordinadora GATAL
Revisado por: Ana Cecilia Melo Molina//Abogada GATAL
Elaborado por: Gabriela A. Galindo L.//GATAL
Archivo C:\Users\ggalindo\Desktop\PLANTA INPEC\ENCARGOS INPEC 2017